

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 2 1) 1 9 OCT. 2015

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2050 del 18 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para siete (07) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Que según Resolución No. 2285 del 26 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el proyecto, denominado Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, el día 29 de diciembre de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato 042 de 2014 y Contrato 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el Proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, mediante Acta Cavis UT 268 del 08 de enero de 2015 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cafamaz, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de febrero de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de febrero de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de marzo de 2015, radicada con el No. 2015EE0016955

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00940 del 06 de marzo de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el Proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 020 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Municipio de Leticia, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 90,84 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el Proyecto de Vivienda Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia en el departamento del Amazonas.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil quinientos dieciocho millones ochenta y cuatro mil ochocientos pesos m/cte. (\$2.518.084.800)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00940 del 06 de marzo de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en

forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00940 del 06 de marzo de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el Proyecto Ña-Ne-Mechi del municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

MUNICIPIO: LETICIA PROYECTO: ÑA-NE-MECHI

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	40080275	MARIA EUGENIA	VARON CAICEDO	ÑA-NE-MECHI
2	41056913	JUANA	TORRES SIMARRA	ÑA-NE-MECHI
3	18050874	WALTER	ANGULO PACAYA	ÑA-NE-MECHI
4	15875907	LARBE	CERRON SILVA	ÑA-NE-MECHI
5	41058670	JANETH	AMIAS TORRES	ÑA-NE-MECHI
6	15880297	CRISPIN	MIRAÑA MIRAÑA	ÑA-NE-MECHI
7	15888570	ADOLFO	CACHIQUE MARIN	ÑA-NE-MECHI
8	6566334	ROGER	HUAICAMA MURALLARI	ÑA-NE-MECHI
9	18050895	PLINIO	PEÑA AHUE	ÑA-NE-MECHI
10	40150888	HERMENEGILDA	AHUE COELLO	ÑA-NE-MECHI
11	1121200760	ESTHER	CARIHUASARI MOZOMBITE	ÑA-NE-MECHI
12	41058269	BETSY	CARDENAS PRADA	ÑA-NE-MECHI
13	15875899	EVELIO	ACEVEDO RAMIREZ	ÑA-NE-MECHI
14	1131534383	ADELA	GRANDES	ÑA-NE-MECHI
15	1121205858	CESAR AUGUSTO	AMIAS PANAIFO	ÑA-NE-MECHI
16	41058280	MIRZA	MOZOMBITE YAICATE	ÑA-NE-MECHI
17	1121197072	LILIANA	PAPA TANIMUCA	ÑA-NE-MECHI
18	1121207517	KEILA YERALDIN	SUAREZ	ÑA-NE-MECHI
19	41058964	ROSALIA	ALVES SOUZA	ÑA-NE-MECHI

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO		
20	40178305	DIOMARA	SOUZA FERREIRA	ÑA-NE-MECHI		
21	1121205362	LEIDY	PINEDO INSAPIYO	ÑA-NE-MECHI		
22	41060256	MARCELA	TAMANI MURAYARI	ÑA-NE-MECHI		
23	6565956	AMILCAR	DEL AGUILA LOPEZ	ÑA-NE-MECHI		
24	6566362	JESUS ANTONIO	CRUZ MELENDEZ	ÑA-NE-MECHI		
25	1131564035	LUZ MARY	ALBAN FLOREZ	ÑA-NE-MECHI		
26	40151081	TATIANA MIRTA	PINEDA PAIMA	ÑA-NE-MECHI		
27	6566339	TARCISIO	MACUNA MATAPI	ÑA-NE-MECHI		
28	41060343	BLANCA SOFIA	VARGAS CARIHUASARI	ÑA-NE-MECHI		
29	40179431	MARIA DE JESUS	OROZCO REATEGUI	ÑA-NE-MECHI		
30	41058088	ERIKA JANNETH	HOLANDA FERREIRA	ÑA-NE-MECHI		
31	1121200602	DIEGO ALEX	PEREZ TORRES	ÑA-NE-MECHI		
32	15879182	JUAN	ROJAS IPUCHIMA	ÑA-NE-MECHI		
33	15875678	WILDER	YAICATE	ÑA-NE-MECHI		
34	40177603	LUCILA	SILVA CHOTA	ÑA-NE-MECHI		
35	40170236	VIRGINIA	YUCUNA MATAPI	ÑA-NE-MECHI		
36	15886579	RUSBEL	MORENO VARGAS	ÑA-NE-MECHI		
37	15879533	WILMER	TAPAYURI SINARAGUA	ÑA-NE-MECHI		
38	6566885	BENEDITO	ROJAS HIPUCHIMA	ÑA-NE-MECHI		
39	40179341	ETNA	HUANIRI CAHUACHI	ÑA-NE-MECHI		
40	18050922	HILARIO	SAAVEDRA INUMA	ÑA-NE-MECHI		
41	41061308	ERMELINDA	SINARAHUA PACAYA	ÑA-NE-MECHI		
42	1122267325	AURIA	SILVA MARTINEZ	ÑA-NE-MECHI		
43	40179943	MANUELA	PINEDO ALVAN	ÑA-NE-MECHI		
44	40180175	MARIA NIEVES	SANCHEZ GOMEZ	ÑA-NE-MECHI		
45	6567587	HARLING	MURRIETA AYMANI	ÑA-NE-MECHI		
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 2.518.084.800						

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Proyecto Ña-Ne-Mechi, del municipio de Leticia - Amazonas, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

131-1

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido Tinoco Revisaron: Richard Herrera Vigova Vino Roberto Pombo Torres